

**AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE PALMA DE
MALLORCA**

ANTONIO CABALLERO OTALAURRUCHI, en calidad de Administrador Concursal Único de **GESTION INMOBILIARIA PROGILSA, S.A.** designado en los **autos de concurso abreviado 483/2011-G** seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley Concursal, adjunto se presenta informe trimestral de las gestiones llevadas a cabo por esta administración desde la fecha del último informe de liquidación.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO.- Que tenga por presentado este escrito y la documentación que se acompaña a los efectos oportunos.

Por ser de Justicia que respetuosamente pido en Palma de Mallorca, a
15 de marzo de 2018

52326677K

ANTONIO

MIGUEL

CABALLERO

(R: B90038522)

Firmado digitalmente

por 52326677K

ANTONIO MIGUEL

CABALLERO (R:

B90038522)

Fecha: 2018.03.15

16:08:57 +01'00'

INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN

INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN

1.1.-INTRODUCCIÓN.

Dando cumplimiento a la legislación vigente, quien suscribe presenta informe de las actuaciones llevadas a cabo desde la apertura de la fase de liquidación, cuyo contenido se ajusta a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley Concursal que establece expresamente:

“Cada tres meses, a contar desde la apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones, que detallará y cuantificará los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, con indicación de sus vencimientos. Este informe quedará de manifiesto en la oficina judicial”.

De conformidad con lo recogido en el referido precepto, el presente informe versará sobre:

- a) Estado de las actuaciones.
- b) Detalle y cuantificación de los créditos contra la masa, devengados y pendientes de pago.

1.2.- ESTADO DE LAS ACTUACIONES.

Mediante Auto de 4 de febrero del 2015, este Juzgado aprobó el preceptivo Plan de Liquidación de los bienes y derechos de la concursada; a continuación, se enuncian las actuaciones acontecidas desde el último informe trimestral.

PRIMERO.- Como dejáramos expuesto en anterior informe trimestral, con fecha de 02 de marzo de 2.016, en los Autos de Incidente Concursal 483/2011, presentábamos escrito mediante el que poníamos en conocimiento del Juzgado la reintegración (a causa de acción pauliana ejercitada por esta administración concursal) de 71 fincas registrales que fueron relacionadas en el cuerpo del mismo, así como solicitábamos se acordara aprobar la liquidación de los referidos bienes como LOTE 1 de acuerdo a las reglas de liquidación recogidas en referido escrito.

Posteriormente, por medio de Auto de 12 de abril de 2.017, se accedió a la realización de los bienes conforme a lo interesado por quien suscribe. En este sentido, como también manifestáramos en el último informe trimestral, se llevaron a cabo las actuaciones de publicidad necesarias, con la finalidad de que cualquier interesado en los bienes objeto de liquidación, pudiera realizar ofertas de conformidad con el plan aprobado. Al respecto, hemos de indicar que, si bien han concluido los plazos previstos para la liquidación de los bienes reintegrados, a la fecha, nos encontramos negociando con un interesado en los bienes para que formule una oferta que se trasladaría al Juzgado, en su caso, como autorización de venta.

SEGUNDO.- El pasado 14 de junio de 2.017, se presentó escrito ante el Juzgado comunicando la adjudicación definitiva del LOTE 10 (Finca Registral núm. 36.390) al Sr. David Grussaute, por desistimiento de la oferta realizada por D^a Raquel Román Castaño; escrito que fue proveído por medio de Providencia de 28 de julio notificada el 11 de septiembre.

Finalmente, de conformidad con lo expuesto, el pasado 31 de octubre, y ante el Notario de Ibiza Don Juan Acero Simón, se procedió a la elevación a público de la referida adjudicación a favor de D. David Grussaute, resultando abonado el importe ofertado por valor de MIL EUROS (1.000,00 €), lo que ha sido puesto en conocimiento del Juzgado por medio de escrito solicitando el levantamiento de las cargas.

TERCERO.- A la vista de que la situación en la que nos encontramos, se remitió correo electrónico a todos los interesados, acreedores, personados en el concurso de acreedores que se tramita, a fin de darles la posibilidad de realizar definitivamente los bienes que, por el momento, no han sido liquidados. Habiendo finalizado el plazo concedido a los mismos para emitir ofertas, se ha recibido sobre una oferta en sobre cerrado que será abierto próximamente en notaria, comunicando al juzgado, en su momento, el resultado de la misma.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el último informe trimestral, por providencia de fecha 13 de diciembre de 2016 se acordó admitir a trámite la demanda incidental formulada por la AEAT interesando el reconocimiento como crédito contra la masa de la suma de 518,84€, al tiempo que se emplazaba a esta administración por plazo de 10 días para contestar a la misma. En fecha 09 de enero de 2017 se contestó la referida, allanándonos a la reclamación efectuada al tiempo que se ponía en conocimiento del Juzgado y la actora que se habían interesado, con anterioridad a la demanda, las cartas de pago a fin de proceder al pago de las cantidades reclamadas.

En fecha 22 de marzo de 2017 se proveyó por el Juzgado el escrito, uniéndolo a las actuaciones, estando, a la fecha pendiente de que el Juzgado se pronuncie al respecto.

QUINTO.- Tras haberse solicitado la devolución del importe de 67.646,80 euros correspondiente al período impositivo 4T-2.016 del IVA, el pasado 27 de abril de 2.017, se ponía en marcha, por medio de la AEAT, actuación inspectora en relación con el IVA correspondiente al ejercicio 2.016.

Como resultado de la inspección llevada a cabo, el pasado día 02 de agosto, y por medio de Diligencia de la Inspección de los Tributos, se hacía constar la no apreciación de anomalías para la exacción del tributo, no existiendo indicios de la comisión de infracciones tributarias, y acordándose, en consecuencia, acceder a la devolución solicitada, de cuyo ingreso efectivo estamos aún pendientes.

1.3.- DETALLE Y CUANTIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONTRA LA MASA, DEVENGADOS Y PENDIENTES DE PAGO.

A la fecha de cierre de este informe, no existe, que le conste a esta administración, crédito alguno contra la masa pendiente de pago.

En Palma de Mallorca, a 15 de marzo de 2018

52326677K

ANTONIO MIGUEL

CABALLERO (R:

B90038522)

Firmado digitalmente por

52326677K ANTONIO

MIGUEL CABALLERO (R:

B90038522)

Fecha: 2018.03.15

16:09:53 +01'00'